



FIRMADO POR

ISABEL MARTINEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITACIÓN ORDINARIA QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO “SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA”

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTINEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	G. D. R. MONTE IBERICO CORREDOR DE ALMANSA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PRESIDENTA
SERVICIO GESTOR	GERENTE
RESPONSABLE DEL CONTRATO	GERENTE

Resolución Inicio del expediente de contratación: 09/07/2024

Dirección del órgano de contratación y correo electrónico C/ Pósito, 1 – 02691 Bonete (Albacete)

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Procedimiento Abierto simplificado abreviado. Se utiliza el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato de suministro inferior a 60.000,00 euros.

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: Se pretende la adquisición de 60 carpas plegables de 3x3 m personalizadas con la imagen de identidad Monte Ibérico-Corredor de Almansa, equipadas con todos los elementos necesarios para el fácil montaje.

NECESIDADES A SATISFACER DEL OBJETO DEL CONTRATO (Art. 22 LCSP): La Comarca tiene la necesidad de disponer del adecuado equipamiento destinado a la celebración de certámenes feriales, eventos de afluencia masiva, actividades de promoción de diversa índole en los distintos sectores estratégicos y otras cualesquier actividades que garanticen la adecuada presencia de la imagen común del territorio en aras de cumplir con el objetivo estratégico de

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTINEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

creación de conciencia de comarca, este proyecto se encuadra en los diferentes ejes de la estrategia de desarrollo local participativo del grupo de desarrollo rural local para este periodo de programación.

CPV: 39522100-Lonas, toldos y estores de exterior
45223810-Construcciones prefabricadas

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:	NO	Limitaciones en lotes: NO
POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS:	NO	

C.- CONTRATO RESERVADO

NO	Centro Especial de Empleo. Empresas de inserción social. Otras (especificar).
----	---

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo I)

Presupuesto licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA:	Presupuesto licitación (IVA incluido)
58.789,00 €	12.345,69 €	71.134,69 €
Total		71.134,69 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: LEADER 2014-2022 3º ASIGNACION

PAGO MEDIANTE ENTREGA DE BIENES: NO

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio unitario del mercado para los suministros del objeto del contrato tras consultas efectuadas a potenciales proveedores.

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTINEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

E.- VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (art. 21.1.b) LCSP	No, valor estimado inferior a 221.000,00
	TOTAL
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	58.789,00 €
Incremento de unidades de ejecución	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	
Prórroga (IVA excluido)	
TOTAL VALOR ESTIMADO	58.789,00 €

F.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Programa LEADER 2014-2022	JCCM
45.549,72 €	13.239,28 €
77,48 %	22,52 %
Tipo de Financiación: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural 100%	Programas de Financiación: Expte. L0205.0.192.12.347

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTINEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

G.- ANUALIDADES

CONTRATO/PRÓRROGA	EJERCICIO	IMPORTE
Contrato	2024	71.134,69 €

H.- PLAZO DE DURACIÓN

<p>Duración del contrato: El estipulado en el contrato que determinará el inicio del plazo de entrega hasta el final del periodo de garantía.</p>		
<p>Prórroga: NO</p>	<p>Duración de la prórroga:</p>	<p>Plazo de preaviso: General Específico si</p>

I.- PLAZO DE GARANTÍA

<p>Duración: 2 años</p>

J.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

<p>Cláusula Decimonovena</p>

K.- REVISIÓN DE PRECIOS

<p>NO</p>

L.- PLAZO DE ENTREGA

<p>Un mes a contar desde la resolución de adjudicación.</p>	
<p>PLAZOS PARCIALES: NO</p>	<p>RECEPCIONES PARCIALES: NO</p>

M.- LUGAR DE RECEPCIÓN

<p>El interior de dos naves municipales de Ayuntamientos de la comarca, siendo informado del lugar exacto, con la antelación suficiente.</p>
--

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTINEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

N.- MANTENIMIENTO

SI

Ñ.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige	COMPLEMENTARIA
	NO se exige

O.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

NO

P.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

NO

Q.- SUBCONTRATACIÓN

Ver Cláusula 21ª

R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Ver Cláusula 22ª

S.- DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	A.D. MONTE IBERICO CORREDOR DE ALMANSA C/ Posito, 1 – 02691 – Bonete (Albacete) G02322857
----------------------------	---

T.- CESIÓN DE CONTRATO

SI, Ver Cláusula 24ª

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024



Contenido

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto	8
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación	8
CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratista	9
CLAUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato	9
CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito	9
CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios	9
CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento	9
CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar	9
CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa .	11
CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación	13
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes	14
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas	14
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates	15
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación	16
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones.....	16
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación	16
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato	17
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato	17
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato	17
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes	18
CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Subcontratación	19
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificaciones Contractuales.....	19
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista	22
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato	22
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento	23
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato	25
CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del Contrato	25
CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución	26
CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos.....	26
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato	29
1 ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR.	31
2 ANEXO II. DECLARACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA	33

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO

Código Seguro de Verificación: E7AA AAFV HPKC 2UZ9 LEMC

P.C.A.P. SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CARPAS - SEFYCU 5079170

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://adcmi.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

1.- Descripción del objeto del contrato

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto la adquisición de 60 carpas plegables de 3x3 m personalizadas con la imagen de identidad Monte Ibérico-Corredor de Almansa, equipadas con todos los elementos necesarios para el fácil montaje.

La codificación del contrato es la siguiente:

CPV:

- 39522100-Lonas, toldos y estores de exterior
- 45223810-Construcciones prefabricadas

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2.- División en lotes del objeto del contrato.

No procede la división en lotes por los siguientes motivos:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución, utilización y aprovechamiento de manera separada.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES, PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratista

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este G.D.R cuenta con el Perfil de Contratista al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://adcmi.sedipualba.es/default.aspx>

CLAUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de 58.789,00 € de principal y de 12.345,69 € de IVA, lo que hace un total de 71.134,69 €.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 58.789,00 €.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Régimen de Financiación: Proyecto financiado por el Programa LEADER 2014-2022. 100% financiado siendo el 77,48% a cargo de FEADER, y 22,52% JCCM.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El plazo de entrega de las carpas personalizadas no podrá ser superior a 1 mes, o las mejoras ofrecidas por el contratista, a contar desde la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, la solvencia no será requerida al tratarse de un procedimiento abreviado, desarrollado por el art. 159.6 de la Ley 9/2017, aun así, los licitadores que así lo quieran, pueden acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTINEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario:

2. 1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse, por los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de Contratista, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 1º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9. 3. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda " Proposición para licitar a la contratación del "SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES, PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA".

La denominación de los sobres es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO " A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) **Declaración Responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el G.D.R. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo 1 del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, debiendo todas y cada una presentar la correspondiente declaración Responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Proposición económica e información de otros criterios objetivos.

Se presentará conforme al Anexo II de este pliego.

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

El total de la puntuación a obtener por los licitadores será de 100 puntos en base a los siguientes criterios:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: puntuación máxima en aplicación de estos criterios 100 puntos.

La puntuación se hará con arreglo a los criterios siguientes:

CRITERIO 1. Oferta económica (HASTA 60 PUNTOS)

El cálculo de puntuación de las ofertas económicas se realizará teniendo en cuenta las siguientes premisas:

$$Pec = Pmax * \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}}$$

Donde:

Pec: Puntuación oferta presentada

Pmax: máximo de puntos a otorgar por el criterio

CRITERIO 2. Reducción del plazo de entrega (HASTA 20 PUNTOS)

Se valorarán la reducción de plazo en la entrega de los suministros con arreglo a las siguientes mejoras:

Por la reducción del plazo de entrega en 1 semana	10 puntos
Por la reducción del plazo de entrega en 2 semanas	20 puntos

Las puntuaciones no serán acumulables. Las ofertas que no realicen propuesta de mejora conforme a lo estipulado en el Anexo II del pliego, puntuará en este criterio en 0 puntos.

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

CRITERIO 3. Ampliación de plazo de garantía

Se valorará hasta en 20 puntos la ampliación del plazo de garantía de los materiales suministrados. Se asignarán 5 puntos por cada año adicional de cobertura de garantía. Siendo así:

Por la ampliación de 3 años de garantía	5 puntos
Por la ampliación de 4 años de garantía	10 puntos
Por la ampliación de 5 años de garantía	15 puntos
Por la ampliación de 6 años de garantía	20 puntos

Las puntuaciones obtenidas, no son acumulables. El criterio se entenderá cumplido con la presentación de una declaración responsable por parte del licitador de ampliación de garantía junto con la oferta económica.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201 4123/UE y 2014124/UE, de 26 de febrero de 2014.

Respecto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados, considerando que en la determinación del precio del contrato se ha ido a cuantías muy ajustadas y, ante el riesgo de la presentación de ofertas muy bajas y que no permitan dar respuesta adecuadamente al servicio demandado por el Contratista, se estimarán temerarias o desproporcionadas las proposiciones que contengan ofertas que se encuentren en los porcentajes establecidos en el art. 85.5 del RD. 1098/1001.

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los Contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el responsable del contrato realizará un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del servicio contratado.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación del criterio de valoración establecido, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1. tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, siempre que sea superior al que les imponga la normativa.
2. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres "A", que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

La mesa de contratación requerirá, que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

Asimismo, deberá de adjuntar los certificados de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar la documentación necesaria para la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Presentada la documentación, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

Dado que el procedimiento de contratación se rige por lo estipulado en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos de Sector Público, no se exigirá el perfeccionamiento del contrato a través de su formalización.

Aun así, el órgano de contratación podrá, si así lo estima conveniente formalizar el pertinente contrato que se formalizará y dará publicidad a través del perfil del contratante

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP).
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP). (Otras)

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

20.1 Abonos al Contratista

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Contratante se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

20.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El Contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa Contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

20.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024



b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

20.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años, o en su caso, el que el adjudicatario haya ofertado.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del Contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al Contratista la subsanación de los mismos.

20.5. Gastos exigibles al Contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

20.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El Contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Subcontratación

No autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificaciones Contractuales

De conformidad con el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley para los casos sucesión en la persona del Contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO

Código Seguro de Verificación: E7AA AAFV HPKC 2UZ9 LEMC

P.C.A.P. SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CARPAS - SEFYCU 5079170

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://adcmi.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ISABEL MARTINEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Concretamente **en el caso que nos ocupa el contrato no será susceptible de modificación.**

De conformidad con el artículo 205, las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
 - i. Que el cambio de Contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de Contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de Contratista.

- ii. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTINEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

- i. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
 - ii. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
 - iii. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1. Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del Contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del Contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

- i. El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

de un 10 por ciento, IVA excluido cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

- ii. Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del Contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del Contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el G.D.R. y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

25.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el G.D.R. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el G.D.R. podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

25.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 21 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

**SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA
COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA**





FIRMADO POR

ISABEL MARTINEZ ARNEDEO
PRESIDENTA
09/10/2024

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva del 3% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del Contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Contratista o a terceros con derecho a repetir contra el Contratista.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

25.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable técnico e informe jurídico, por la Sra. Presidenta o en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el G.D.R se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el G.D.R tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 25.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados al G.R.D, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del Contrato

Será responsable del contrato la Presidencia o la persona en la que delegue, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Presidencia y la Gerencia del G.D.R.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

29.1 Confidencialidad y tratamiento de datos

Con carácter general, la entidad adjudicataria del contrato se obliga al cumplimiento de lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de datos personales de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, RGPD) y la normativa de protección de datos aplicable, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia del presente contrato.

Los datos personales a los que accederá y tratará -o sean susceptibles de tratamiento- la entidad adjudicataria en el ejercicio de la prestación de los servicios profesionales derivados de la formalización del presente contrato, son responsabilidad de la entidad contratante, el G.D.R. Monte-Ibérico (en lo sucesivo, el G.D.R), el cual es responsable del tratamiento.

La entidad adjudicataria ostentará la posición de encargado del tratamiento en relación con estos datos, de conformidad con lo que dispone el artículo 28 del RGPD. A tal efecto, se compromete a utilizarlas única y exclusivamente con la finalidad de prestar los servicios profesionales por los cuales ha sido contratada, así como a cumplir con todas las obligaciones que exige la normativa

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

vigente. La entidad adjudicataria tratará los datos de conformidad con las instrucciones del G.D.R. y, en ningún caso, utilizará los datos con una finalidad diferente a la establecida en el presente contrato, ni los comunicará ni cederá, ni siquiera para su conservación, a cualquier tercero ajeno al contrato. En el caso de que no pueda cumplir tales instrucciones por la razón que fuera o entienda que una de estas instrucciones infringe el RGPD, informará de ello, sin demora, al G.D.R.

Atendiendo al contenido del artículo 28.10 del RGPD, en caso de que la entidad adjudicataria, como encargado del tratamiento, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones indicadas, será considerada responsable del tratamiento y deberá responder de las infracciones en las cuales haya incurrido.

La entidad adjudicataria del contrato y la totalidad de sus trabajadores se obligan a mantener estricto deber de secreto y confidencialidad con relación a la información a la cual tenga acceso. Asimismo, las obligaciones de confidencialidad y deber de secreto por parte de la entidad adjudicataria subsistirán, también, con posterioridad a la extinción del presente contrato.

El encargado del tratamiento no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado el G.D.R, excepto en los casos en que este último lo autorice de forma expresa. En estos casos, la contratación se efectuará en nombre y por cuenta del G.D.R. En caso de incumplimiento por parte del subencargado del tratamiento, el encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el G.D.R en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Durante la vigencia del contrato formalizado entre las partes, y de acuerdo con lo que establece el artículo 32 del RGPD, la entidad adjudicataria del contrato se compromete a aplicar, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento mismo del tratamiento de los datos personales responsabilidad del G.D.R y con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, medidas técnicas y organizativas apropiadas y acordes a los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del RGPD y proteger los derechos de los interesados. Para ello, se tendrá en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas. La entidad adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de las medidas de seguridad descritas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) cuando el contrato afecte a sistemas de información y/o a servicios prestados a través medios electrónicos.

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

La entidad adjudicataria deberá llevar, de acuerdo con el artículo 30 del RGPD, un registro de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable del tratamiento, que contenga:

- a) El nombre y los datos de contacto del encargado del tratamiento; de cada responsable del tratamiento por cuenta del cual actúe el encargado del tratamiento; en su caso, del representante del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, y del delegado de protección de datos.
- b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable del tratamiento.
- c) En su caso, las transferencias de datos personales que, a su vez, tengan lugar a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1. 2º RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- d) Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento

En el caso de que se produjese cualquier reclamación derivada, directa o indirectamente, del uso indebido o ilegítimo de los datos personales por parte de la entidad adjudicataria o del personal a su servicio, el G.D.R quedará exento de toda responsabilidad y al margen de cualquier reclamación que pudiera plantearse al respecto.

La entidad adjudicataria deberá asistir al G.D.R en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

En el supuesto de que el interesado solicite el ejercicio de derechos frente al Ayuntamiento, este podrá encomendar a la entidad adjudicataria dicho ejercicio, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 10 días. Cuando la persona afectada solicite el ejercicio de derechos frente a la entidad adjudicataria, esta deberá comunicar dicha solicitud al G.D.R en el plazo máximo de 10 días.

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

La entidad adjudicataria estará obligada a facilitar, en caso de que se le encargue la recogida de los datos personales, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el G.D.R antes del inicio de la recogida de los datos.

En caso de que se produzcan violaciones de seguridad, la entidad adjudicataria deberá notificarlas al Ayuntamiento, sin dilaciones indebidas y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 2 días, junto con toda la información relevante para la documentación y la comunicación de la incidencia.

La entidad adjudicataria deberá ayudar al G.D.R a garantizar el cumplimiento de las obligaciones concernientes a la seguridad de los datos personales y la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consulta previa, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado del tratamiento, además de poner a disposición del G.D.R sus instalaciones y toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones a realizar por el G.D.R. u otro auditor autorizado por este.

La entidad adjudicataria cumplirá con la obligación, en su caso, de designar un Delegado de Protección de Datos y comunicará su identidad y los datos de contacto al G.D.R.

Una vez finalizada la vigencia del contrato formalizado entre las partes, la entidad adjudicataria dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 28.3.g) del RGPD. A tal efecto, la entidad procederá de forma inmediata a destruir o devolver, según lo pactado con el Ayuntamiento, los soportes en los cuales consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la prestación del servicio, sin conservarse ninguna copia. Este extremo no será de aplicación únicamente en caso de que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados Miembros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 912017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTINEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024



Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817 /2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO

Código Seguro de Verificación: E7AA AAFV HPKC 2UZ9 LEMC

P.C.A.P. SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CARPAS - SEFYCU 5079170

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://adcmi.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ISABEL MARTINEZ ARNEDE
PRESIDENTA
09/10/2024

1 ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR.

D./Dña. _____, con D.N.I. número _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con teléfono _____ y correo electrónico _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del contrato de SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES, PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

(Marcar lo que proceda)

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- En caso de empresas extranjeras, que se somete a la Jurisdicción de los Tribunales y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro:
 - Datos que han sufrido variación: [...]
 - Documentación justificativa que se adjunta: [...]

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA





FIRMADO POR

ISABEL MARTINEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024



Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

Que facilita el siguiente correo electrónico a los efectos oportunos _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO

Código Seguro de Verificación: E7AA AAFV HPKC 2UZ9 LEMC

P.C.A.P. SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CARPAS - SEFYCU 5079170

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://adcmi.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ISABEL MARTINEZ ARNEDO
PRESIDENTA
09/10/2024

2 ANEXO II. DECLARACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

D. ----- con D.N.I. nº -----, mayor de edad, con domicilio en -----, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación

CONTRATO DE SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES, PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA

y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de ----- (Propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a llevar a cabo el mismo conforme a los siguientes precios acorde al

CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 60 PUNTOS):

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

CRITERIO 2. REDUCCIÓN DE PLAZO DE ENTREGA (HASTA 20 PUNTOS)

El licitador firmante oferta la siguiente mejora sobre la oferta

Oferta una reducción de plazo de 1 semana	SI		NO	
Oferta una reducción de plazo de 2 semanas	SI		NO	

** marcar con una X la opción deseada * Las puntuaciones no son acumulables*

CRITERIO 3. REDUCCIÓN DE PLAZO DE ENTREGA (HASTA 20 PUNTOS)

Oferta de ampliación de plazo de garantía de 3 años	SI		NO	
Oferta de ampliación de plazo de garantía de 4 años	SI		NO	
Oferta de ampliación de plazo de garantía de 5 años	SI		NO	
Oferta de ampliación de plazo de garantía de 6 años	SI		NO	

** marcar con una X la opción deseada * Las puntuaciones no son acumulables*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SUMINISTRO DE 60 CARPAS PLEGABLES PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL EVENTOS EN LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREODR DE ALMANSA

